



CONVENIO 2023 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA - CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MOLINA DE SEGURA, PARA PROYECTO “ACOGIDA, ATENCIÓN BÁSICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE Y/O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA”

Molina de Segura, a fecha de la firma digital,

REUNIDOS

De una parte D. José Angel Alfonso Hernández, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, debidamente autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2023.

De otra parte D. José Antonio Planes Valero, con NIF 22.415.001-Y, como Director Diocesano de CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA, CIF R-3000032-G, en virtud de nombramiento por el Obispo de Cartagena, D. José Manuel Lorca Planes, con fecha 22 de octubre de 2021.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

PRIMERO: Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de Caritas se encuentra promover y coordinar iniciativas en orden a la solución de los problemas de personas con necesidad y cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO: Caritas Diocesana de Cartagena - Caritas Interparroquial de Molina de Segura, se compromete al desarrollo y ejecución del Proyecto “ACOGIDA, ATENCIÓN BÁSICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE Y/O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA”.

El proyecto forma parte del Programa de Urgencia de Cáritas que se desarrolla a través de la red de acogida de Cáritas Parroquiales y que se compone de los siguientes: Procesos de Acompañamiento Social, y Actuaciones de Urgencia (ayudas en especie y económicas)
Los servicios para la cobertura de necesidades básicas que ofertan son:

1. Ayudas Económicas.
2. Distribución de alimentos e higiene. Banco de alimentos.
3. Economía Social. La Ropería de Molina.
4. Acogida y Acompañamiento a Personas sin Hogar.
5. Empleo en Territorio. Acompañamiento para la inclusión social y laboral

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a aportar, como colaboración económica destinada a la realización del precitado Proyecto, la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la partida 08 2316 481 0007, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio de 2022 prorrogado para 2023, a Cáritas Diocesana de Cartagena - Cáritas Interparroquial de Molina de Segura, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, contemplándose la posibilidad de efectuar pagos anticipados, según lo prevenido en el artículo 17.3.k, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- c) D.N.I. del representante legal
- d) CIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos)
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos
- i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- j) Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
- k) Declaración Responsable o Certificados de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad
- m) Nombramiento de coordinador del programa

n) Extracto de la memoria de la actividad

CUARTO: En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

QUINTO: La beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que proceda.
- d) Hacer constar una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) La entidad se compromete a que en caso de cubrir puestos de trabajo derivados de bajas, sustitución de personal o nuevos contratos, se tendrá en cuenta para la selección de dicho personal:
 - Personas incluidas en la Bolsa de Inserción Sociolaboral creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio.
 - Personas propuestas y valoradas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, que estén incluidos en itinerarios de inserción laboral.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- i) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- j) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- k) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- l) Guardar la documentación justificativa de la subvención por un período de tiempo no inferior a seis años.

SEXTO: La justificación de las subvenciones concedidas.

1- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención, así como el extracto de la misma, que se publicará en la web municipal, según modelo oficial.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA., no pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2023.
- c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- d) La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2- La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.



SÉPTIMO: Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

OCTAVO: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENO: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO: Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

UNDÉCIMO: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
DIOCESANA DE CARTAGENA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA,

□

En calidad de fedataria
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MOLINA DE SEGURA,